República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIO N: 11001-40-03-038-2020-00414-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: FABIÁN ANDRÉS MULCUE MUÑOZ

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Alléguese, el poder conferido por la parte demandante, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial. Acredítese que tal dirección electrónica coincide con la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (ART.5 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Salvo las excepciones de Ley.

Notifiquese.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez